



# Valoración del riesgo de violencia: qué significa realmente «riesgo alto»

*Los instrumentos de valoración del riesgo no predicen conductas futuras.  
Estructuran la información disponible, describen escenarios y orientan la gestión.  
Leerlos como pronósticos individuales es un error técnico con consecuencias sobre derechos fundamentales.*

El campo atravesó tres etapas. La primera fue el juicio clínico no estructurado, cuya exactitud resultó pobre. La segunda fue el enfoque actuarial, que mejoró la precisión estadística a costa de rigidez y de escaso valor para la intervención. La tercera, hoy dominante, es el juicio profesional estructurado.

## Cómo funciona el juicio profesional estructurado

El HCR-20 en su versión 3 (Douglas, Hart, Webster y Belfrage, 2013) es el exponente más difundido de este modelo. Organiza veinte factores de riesgo en tres dominios: históricos, clínicos y de gestión del riesgo. Su procedimiento no consiste en sumar puntos. Exige, para cada factor, valorar por separado su presencia y su relevancia para esa persona concreta; después construir una formulación que explique por qué esa persona ha actuado violentamente; después describir escenarios plausibles de violencia futura; y finalmente proponer un plan de gestión y emitir juicios resumen.

Douglas, Hart, Webster, Belfrage, Guy y Wilson (2014) describieron el proceso de revisión que condujo a esta versión y su fundamento: los instrumentos de juicio estructurado seleccionan factores a partir de revisiones amplias de la literatura, no de una única muestra, para favorecer la generalización entre contextos.

## Lo que un juicio de riesgo no autoriza a decir

La categoría «riesgo alto» expresa que la persona presenta una configuración de factores que, en la investigación disponible, se asocia a mayor probabilidad de violencia y que requiere un nivel intensivo de gestión. No afirma que vaya a delinquir. El problema de la inferencia del

grupo al individuo impide traducir una tasa poblacional en una probabilidad puntual para una persona determinada, y ofrecerla como si fuera posible es una sobreextensión del método.

Dos consecuencias prácticas. Primera: el juicio de riesgo es dinámico y caduca; los factores clínicos y de gestión cambian, y un informe de hace dos años no describe la situación actual. Segunda: el resultado debe comunicarse junto con el plan de gestión, porque su función es orientar medidas, no etiquetar personas.

## Condiciones de uso

Echeburúa, Muñoz y Loinaz (2011) sitúan las escalas de predicción del riesgo entre los instrumentos surgidos específicamente del contexto forense, y subrayan que su utilidad depende de la indicación correcta: cada instrumento fue desarrollado para un tipo de violencia y una población. Aplicar una guía de violencia general a la violencia de pareja, o una diseñada para adultos a personas adolescentes, invalida el resultado por más cuidadosa que sea la aplicación.

### CLAVES PARA LA PRÁCTICA

- § Preguntar qué instrumento se usó, para qué población fue desarrollado y si corresponde al caso.
- § Verificar que se hayan valorado presencia y relevancia, no solo presencia.
- § Exigir la formulación del caso y los escenarios, no únicamente la categoría final.
- § Rechazar probabilidades numéricas individuales de reincidencia.
- § Comprobar la vigencia temporal del juicio y su acompañamiento con un plan de gestión.

### REFERENCIAS

- Douglas, K. S., Hart, S. D., Webster, C. D., & Belfrage, H. (2013). *HCR-20<sup>V3</sup>: Assessing risk for violence — User guide*. Mental Health, Law, and Policy Institute, Simon Fraser University.
- Douglas, K. S., Hart, S. D., Webster, C. D., Belfrage, H., Guy, L. S., & Wilson, C. M. (2014). Historical-Clinical-Risk Management-20, Version 3 (HCR-20<sup>V3</sup>): Development and overview. *International Journal of Forensic Mental Health*, 13(2), 93–108. <https://doi.org/10.1080/14999013.2014.906519>
- Echeburúa, E., Muñoz, J. M., & Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1), 141–159.

#### NATURALEZA DE ESTA SERIE

Las notas técnicas del Capítulo Costa Rica son material de divulgación científica. No constituyen dictamen pericial ni opinión sobre casos concretos, y no sustituyen el criterio profesional de quien evalúa ni la valoración que corresponde al órgano jurisdiccional.

Cada nota cita únicamente referencias verificables, en formato APA 7. Las remisiones normativas corresponden a la legislación costarricense vigente a la fecha de publicación de cada nota; conviene comprobar su vigencia antes de citarlas en un escrito.

La versión en línea de la serie está en [aipjcostarica.com/publicaciones](http://aipjcostarica.com/publicaciones). Cada nota puede descargarse además en PDF por separado.

Marco normativo del Capítulo: Ley de Asociaciones n.º 218 del 8 de agosto de 1939 y su reglamento, Decreto Ejecutivo n.º 29496-J. Ley n.º 8968, Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.